



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

01 DE ABRIL DE 2026

No. 1831

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el plan anual de trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para 2026 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta 5

ALCALDIAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos 3 proveedores, adjudicaciones directas, formalización y dictaminación de contratos a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social: “Transformando tu comunidad 2026, proyecto de continuidad” 16
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Transformando tu comunidad 2026, proyecto de continuidad” 23
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Transformando tu entorno 2026, proyecto de continuidad” 49

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, numerales 1 y 2, y 42, apartado A, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 16, fracción IX, 20, fracción IX, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, fracciones I, II y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México; numerales 4, fracción VII y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México; 20 fracciones I y II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como la Guía para la elaboración del código de conducta en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que de conformidad con los artículos 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales establecen que el Comité de Ética que integre el ente público, tendrá la obligación de emitir un Código de Conducta.

Que además de los referidos Lineamientos, se publicó el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para proporcionar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Que el 15 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías en la Ciudad de México, en la cual se señala que los Comités de Ética deberán de elaborar y actualizar los códigos de conducta de las dependencias identificando los riesgos éticos, en términos del artículo 20, fracciones II y III del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; numerales 4, fracciones VII y XIX y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 19 de febrero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2026 del Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, se aprobó mediante acuerdo SEBIEN/CE/1SE/03/2026 el anteproyecto del Código de Conducta.

Que con fecha 25 de febrero de 2026 por medio del oficio SCG/OICSEBIEN/0191/2026, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar el proyecto de Código de Conducta de la Dependencia; motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objetivo. El presente Código de Conducta tiene por objetivo:

Establecer un conjunto de principios y conductas para el personal que presta sus servicios en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y sus Órganos Sectorizados, que propicien un ambiente de respeto, armonía, civilidad, transparencia y equidad y así poder cumplir con la misión y visión de la Dependencia, así como los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Aplicación y obligatoriedad. El presente código es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que presten sus servicios en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México y el Instituto de la Juventud.

Para los efectos de este Código se entenderá como persona servidora pública a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Dependencia o en los órganos sectorizados, quienes serán responsables por los actos u omisiones, así como por la aquiescencia en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones

GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México;

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Dependencias: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Dignidad: Principio jurídico transversal a todo ordenamiento y derecho humano que resulta ser la base para el ejercicio y disfrute de los demás derechos, así como para el desarrollo integral de la persona. En su significado esencial es un interés que toda persona posee por el hecho de serlo, de manera que se prohíbe todo acto de autoridad que atente contra la misma;

Discriminación: Aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física; o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos;

Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, sin importar su nivel jerárquico, que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad a través del ejercicio de una buena administración;

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

Órganos sectorizados: Son entidades gubernamentales que, si bien tienen cierta autonomía (como personalidad jurídica y patrimonio propios), están agrupadas bajo la coordinación de la SEBIEN, los cuales son: el Instituto de la Juventud, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el Instituto de las Personas con Discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Procuraduría Social de la Ciudad de México;

Personas servidoras públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y órganos sectorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros, materiales y humanos de los que disponen los entes públicos para el cumplimiento de sus objetivos;

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen los entes públicos; y

SEBIEN: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

MISIÓN Y VISIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS

1. Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Misión

Diseñar, implementar y difundir las políticas y programas relativos a promover el desarrollo social, la seguridad alimentaria, la promoción de la equidad e igualdad, el respeto a la diversidad, la recreación, el deporte, el desarrollo comunitario, para propiciar mejores condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Visión

Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social.

2. Procuraduría Social de la Ciudad de México

Misión

Ser una instancia accesible a la ciudadanía, un foro de formación cívica y ética para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la administración pública del distrito federal, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, oportunidad y demás principios establecidos en el estatuto de gobierno del distrito federal, así como de los derechos sociales. Así mismo, procurar y coadyuvar al cumplimiento de la ley de propiedad en condominio de inmuebles para el distrito federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta ley establece; a efecto de fomentar una cultura condominal de convivencia solidaria que permita restaurar el tejido social y la permanente participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y acciones públicas.

Visión

Permitir renovar los márgenes de negociación de los grupos organizados y de las autoridades responsables, para priorizar el diálogo civilizado y el interés colectivo común en la solución de problemas complejos. Evitando con ello, se presenten situaciones de anarquía, disrupción social o diferencia entre el gobierno y los ciudadanos. Así mismo, brindar a la ciudadanía las herramientas necesarias para fomentar una sana convivencia en las unidades habitacionales a través de la correcta aplicación de la ley de propiedad en condominio de inmuebles para el distrito federal, el fomento de los derechos ciudadanos y sobre todo la convivencia solidaria y pacífica.

3. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**Misión**

Abarca un compromiso integral con la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad a través de la identificación de los prejuicios para eliminar prácticas y actos discriminatorios hacia la población vulnerable y en condiciones de desigualdad, así como señalar las prácticas discriminatorias que se ejercen en los diversos ámbitos social, público o privado, con el objetivo de garantizar el acceso igualitario a los derechos y libertades para todas las personas y generar sociedades incluyentes y libres de discriminación.

Visión

Es lograr una ciudad inclusiva eliminando los prejuicios que fundamentan la discriminación mediante la participación activa de la comunidad en la promoción de un cambio cultural para alcanzar una sociedad más justa, incluyente y respetuosa de la diversidad, a fin de que las personas tengan un acceso igualitario a los derechos y libertades, independientemente de sus características identitarias o de sus contextos.

4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**Misión**

El DIF-CDMX está comprometido a fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales, proporcionando soluciones eficientes de gran impacto que beneficien a la población más vulnerable y contribuyan al mejor desarrollo de las familias de la Ciudad de México.

Visión

Ser un Organismo de vanguardia e innovación que represente para la población más vulnerable de la ciudad, la mejor opción en cuanto a la prestación de servicios asistenciales, atención social y desarrollo familiar.

5. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**Misión**

Establecer mecanismos sociales, institucionales y jurídicos que garanticen a las personas con discapacidad su participación activa y permanente en todos los ámbitos de la vida diaria, en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México.

Visión

Ser un instituto modelo, técnica y organizativamente profesional y de vanguardia, dedicado a establecer las políticas públicas que contribuyan a la construcción de una ciudad equitativa e incluyente para las personas con discapacidad, a través de la concentración y potenciación de los esfuerzos sociales e institucionales que garanticen su integración a todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural de la Ciudad de México.

6. Instituto de la Juventud

Misión

Implementar políticas públicas de juventudes, plurales, abiertas, sin discriminación, y transversales, que permitan el pleno desarrollo de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

Visión

Lograr impactar positivamente en el mayor número de personas jóvenes de la Ciudad de México mediante la implementación de políticas públicas y acciones institucionales, incluyentes y transversales en coordinación con actores locales y nacionales, que favorezcan a mitigar la situación de vulnerabilidad y contribuir al desarrollo integral de las juventudes.

MENSAJE INTRODUCTORIO

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ha rediseñado la política pública bajo el eje rector del ejercicio del derecho al bienestar y los cuidados, para el disfrute de una vida digna mediante la reducción de las desigualdades sociales y territoriales.

Este nuevo paradigma del bienestar y los cuidados se basa en una visión social y comunitaria, cuyo objetivo es consolidar un sistema de bienestar que articule programas y acciones sociales, servicios e infraestructura social, en la que aseguren el respeto, protección, promoción, garantía y cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, a través de la cercanía con las personas en territorio procurando una gestión gubernamental descentralizada.

El nuevo régimen de bienestar se conforma de tres ejes: 1) derecho al cuidado, a cuidar, ser cuidado y al autocuidado; 2) programas de transferencia monetarias no condicionadas; 3) acciones para grupos de atención prioritaria.

Para materializar estos ideales, es fundamental que las personas servidoras públicas constituyan el recurso institucional más valioso: el humano, quienes deberán conducirse al amparo de un conjunto de principios y conductas que propicien un ambiente de respeto, armonía, civilidad, transparencia y equidad; pilares fundamentales que enaltecen la misión y visión de la Dependencia.

Asimismo, deberán asumir el compromiso para que en el marco de la ética pública se cumplan los principios, valores y reglas de integridad del servicio público; tarea que no es fácil pero tampoco imposible de alcanzar.

Asumiendo este compromiso se estará en condiciones de garantizar la prevención de conflictos de interés, erradicar los actos de corrupción, combatir las conductas discriminatorias y eliminar toda conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, privilegiando la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y al presente Código de Conducta.

Por último es relevante mencionar que los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, indican que la función pública se debe ejercer por funcionarios honestos, íntegros y diligentes para desempeñar el servicio público; en el marco del respeto de los derechos humanos para el administrado y administrador público. Por este motivo, se exhorta a las y los servidores públicos de esta Secretaría así como de sus Órganos Sectorizados, para que se dé el debido y cabal cumplimiento al presente instrumento.

Doctora Araceli Damián González
Secretaria de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

RIESGOS ÉTICOS

A partir de los insumos institucionales y de los Órganos Internos de Control de la Dependencia y de los Órganos Sectorizados, se identificaron las conductas de mayor frecuencia e impacto, que son contrarias a lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de manera enunciativa se relacionan:

- Acoso y Hostigamiento Sexual
- Hostigamiento Laboral
- Solicitud de Dádivas
- Violencia Psicológica a Usuarios
- Abuso de Autoridad.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado ejercicio del servicio público, los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, transparencia y no discriminación, serán los establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, como son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

VALORES

La actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, y sus entes Sectorizados, se tutelarán por los valores previstos en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, como son: Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, como son:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- II. Trámites y servicios
- III. Recursos Humanos
- IV. Información Pública
- V. Contrataciones Públicas
- VI. Programas Gubernamentales
- VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones
- VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles
- IX. Control interno y procesos de evaluación
- X. Procedimiento administrativo

CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Reglas de Conducta para las personas que presten sus servicios en la SEBIEN y Órganos Sectorizados

- a) Actuar conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones legales en función de su empleo, cargo o comisión.
- b) Conducirse con rectitud, y abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Conducirse con dedicación y esmero en el ejercicio de sus atribuciones diarias, conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad.

- d) No deberá conceder privilegios y preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer funciones de manera objetiva.
- e) Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales a resguardo, garantizando el cuidado, uso honesto y responsable del inmueble, instalaciones y recursos de la Dependencia y de cada Órgano Sectorizado, según corresponda.
- f) Mantener un ambiente y clima laboral cordial, y denunciar cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades de las personas.
- g) Velar por la integridad y dignidad de las personas, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y sumarse a la cero tolerancia a la violencia en cualquiera de sus expresiones, enfatizando acciones para erradicar el acoso u hostigamiento sexual y/o laboral.
- h) En la atención, tramitación o resolución de asuntos de competencia, informar al superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones.
- i) Promover un ambiente de trabajo y servicio público inclusivo con perspectiva intercultural, interseccional e intergeneracional, el cual será un recurso enriquecedor para el desarrollo de políticas públicas.
- j) Garantizar que las decisiones y acciones reflejen un compromiso con la justicia social, la equidad y el cuidado del medio ambiente, respetando los recursos naturales en el marco de su desempeño.

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN:

a) Funciones del Comité de Ética:

1.- Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

2.- Recibir los asuntos en materia de Conflictos de Interés, los cuales se remitirán a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en términos de los numerales 90 a 93 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

3.- De conformidad al numeral 4 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones generales:

- Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;
- Presentar durante enero de cada año, un Informe Anual de Actividades a la persona titular del ente público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría de la Contraloría General, en los términos establecidos por ésta;
- Sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria, en caso de recepción de denuncias o a solicitud, debidamente fundada y motivada, cumpliendo los requisitos para el establecimiento de la sesión correspondiente;
- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse en el ejercicio siguiente;
- Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
- Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale;
- Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales u otros;

- Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o que sean identificadas como de riesgo ético;
- Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;

DATOS DE CONTACTO

Comité de Ética

Av. 20 de noviembre número 195, piso 6
Colonia centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México.

b) Funciones del Órgano Interno de Control:

- 1.- Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento en la atención de los asuntos que sean tratados.
- 2.- Emitir en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

DATOS DE CONTACTO

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Av. 20 de noviembre número 195, piso 8
Colonia centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y sus Órganos Sectorizados llevarán a cabo la protesta del Código de Conducta, mediante una “carta compromiso” manifestando conocer, comprender y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicho Código; conforme a lo previsto en términos del artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y términos del numeral 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Para la suscripción y firma de la carta compromiso, el área de Capital Humano en la Dependencia y en sus Órganos Sectorizados, será la autoridad responsable de distribuir el documento compromiso y recolectarlo, verificando que la persona servidora pública estampe su firma o en caso por imposibilidad material su huella, con la inscripción de señalar el motivo por el cual no obra su firma en el documento.

Para el caso del personal de nuevo ingreso, el área de Capital Humano en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social o en la de sus Órganos Sectorizados, será la responsable de entregar la carta compromiso y recolectarla, al momento de que la persona cause alta en las dependencias.

Una vez que la autoridad administrativa obtenga la Carta Compromiso, hará llegar una copia del documento al Comité de Ética para su resguardo y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL